128

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2008-00328-00.

Como quiera que no existe petición alguna por resolver ni actuación que pueda surtirse de oficio, se ordena que el presente proceso permanezca en Secretaría a disposición de las partes.

Notifíquese.

La Jueza,

LUZ MARINA DÍAZ PARRA

Escaneado con Cam